

#### SECRETARÍA GENERAL Servicio de Contratación



### INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

**EXPTE: SG/CA/6/2020** 

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL CEIP "SAN JOSÉ" DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA).

Nº 1	MEMORIA DE PROYECTO.
N° 2	INFORME DE APROBACIÓN TÉCNICA Y TRAMITACIÓN DE PRESUPUESTO
N° 3	RESUMEN GENERAL Y ECÓNOMICO DEL PRESUPUESTO
Nº 4	PROPUESTA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE
N° 5	DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO
Nº 6	OFICIO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA
N° 7	ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE
Nº 8	ACTA DE REPLANTEO PREVIO
Nº 9	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULATES
Nº 10	INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Nº 11	DOCUMENTO CONTABLE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO
Nº 12	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
Nº 13	PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

# 1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

En esta memoria se procede al desarrollo del proyecto encargado, consistente en AMPLIACION DEL C.E.I.P. SAN JOSE situado en C/ BOLIVIA de Las Torres de Cotillas a realizar de conformidad con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (CTE) R:D: 314/2006 de 17 de marzo, sus modificaciones posteriores, y demás circunstancias específicas de esta memoria y documentos restantes del mismo.

# 1.1 AGENTES.

Proyecto

AMPLIACION DEL C.E.I.P. SAN JOSE

Situación

C/ BOLIVIA , Las Torres de Cotillas

Promotor

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

NIF/CIF: S3011001I, AVDA. LA FAMA 15, CP: 30006, MURCIA, MURCIA

Arquitecto

Nº Colegiado 1418 y 1226

PROYECTO HUMA S.L.P

ALBERTO AMORÓS MARTÍNEZ Y JOSÉ AMORÓS MARTÍNEZ, colegiados número 1418 y 1226 respectivamente del COAMU. de PROYECTO HUMA, S.L.P., con CIF B30789028 y domicilio en

Director de las Obras

Nº Colegiado 1418 y 1226

PROYECTO HUMA S.L.P

ALBERTO AMORÓS MARTÍNEZ Y JOSÉ AMORÓS MARTÍNEZ, colegiados número 1418 y 1226 respectivamente del COAMU. de PROYECTO HUMA, S.L.P., con CIF B30789028 y domicilio en

Director de Ejecución

Nº Colegiado

Coordinador de Seguridad y Salud

Nº Colegiado



25/07/2019 189217/32160 SRG

Autores: JOSE AMOROS MARTINEZ ALBERTO AMOROS MARTINEZ



# 1.2 INFORMACIÓN PREVIA.

#### **ANTECEDENTES**

Una vez efectuado el encargo se procedió a la inspección del lugar donde se han de efectuar las intervenciones definidas en los documentos de este proyecto.

#### CONDICIONES DE PARTIDA

Tipo de Actuación	Ampliación	
Referencia Catastral	3800202XH5130S0001WD-3800204XH5130S0001BD	
Topografia Solar	Sensiblemente plano	
Superficie Solar (m2)	7579.00	
Tipología edificación	Aislado	

NORMATIVA URBANISTICA		
Municipal	P.G.M.O. DE LAS TORRES DE COTILLAS	
Clasificaciones suelo	Urbano	
Calificación/Zonificación	SGEQ 15	

# 1.3 DESCRIPCION DEL PROYECTO.

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO

Ampliación de la zona de primaria desarrollada en planta baja y planta primera, continuando edificio existente y ampliación de la zona de infantil desarrollada en planta baja en un edificio anexo e independiente. Acondicionamiento de parte del patio de juegos.

# USO CARACTERÍSTICO DEL EDIFICIO Y OTROS USOS PREVISTOS

Uso principal	Docente	
- Filling	Docerne	

#### PROGRAMA DE NECESIDADES Uso

#### Docente

Zona de primaria: Continuación del edificio existente con 4 aulas, 1 aula de informática, 1 aula de música, 1 biblioteca, 3 tutorías/apoyos, aulas de apoyo orientación y ampa, 1 sala de fisioterapia, aseos y 1 almacén, todo ello para el desarrollo del colegio desarrollado en planta baja y primaria. Se acondiciona parte del patio de juegos.

Zona de infantil: Continuación del edificio existente con 2 aulas, aseos y 1 aula polivalente. Acondicionamiento de parte del patio de juegos.

# DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES (uso distinto a Residencial Vivienda)

Se proyectan los siguientes elementos accesibles:

Elemento	Uds.
Servicios higiénicos accesibles proyectados	3
	3

	Código Técnico de la edificación CTE R.D. 314/2006 de 17 de marzo. Ministerio de la Vivienda y sus modificaciones posteriores.
EHE	REAL DECRETO 1247/2008, de 18 de julio, Instrucción de l'on (1917) April de l'Albert de l'On (1917) April de l'On
NCSE02	Norma de construcción sismorresistente NCSE-2002 R.D. RESIGNADA de Septiembre. Ministro de Septiembre. Ministro de Autores: Jose Amoros Martinez
TELECOMUNICACIONES	Real Decreto-ley 1/1998 sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación y en el R.D. 346/2011, de 11 de marzo, (Reglamento regulador).

Real Decreto 842/ 2002 de 2 de agosto de 2002, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.R.D.1027/2007.(BOE nº 207 de 29 de agosto 2007)
Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción - Real Decreto 1627/1997 de 24-10-1997, Mº de la Presidencia.

#### NORMAS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones de la Licencia Urbanística municipal otorgada, y en lo relativo a usos, de acuerdo con la actividad autorizada o de primera ocupación concedida, según el caso.

Los propietarios y constructores de todo o parte del edificio deberán destinarlo a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico vigente y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y omato público adecuados.

La vulneración de las prescripciones contenidas en la legislación urbanística dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, en conformidad con lo establecido en los Arts. 226 a 231 de la L.R.S. y procedimientos y circunstancias señalados en los mismos y en los Arts. 232 a 239, y de los que derivarán las sanciones que sean de aplicación en conformidad con lo establecido en los Arts. 240 a 243, y demás aspectos de Disciplina Urbanística señalados en la citada LSR y demás textos legales vigentes de aplicación.

#### NORMAS Y ORDENANZAS MUNICIPALES

Son de aplicación las aprobadas legalmente e incluidas como parte del P.G.M.O. DE LAS TORRES DE COTILLAS . Su cumplimiento se justifica más adelante.

#### OTRAS INCIDENCIAS LEGALES DE APLICACIÓN

No está afectado por otras obligaciones legales

#### RESTITUCIÓN DE SERVICIOS

Cualquier deterioro que pudiera surgir en los servicios públicos con motivo de la ejecución de las obras, derivado de las conexiones con las redes existentes o motivado por el transporte o por cualquier otras circunstancia derivada directamente de las operaciones de edificación, habrá de ser restituido hasta dejarlo en las condiciones iniciales en que se encontró, atendiendo, si así procediere, a las instrucciones o normas que fueran de aplicación.

#### NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

La normativa de obligado cumplimiento se expone más adelante en el Anejo 1 de esta misma Memoria.

#### 1.3.2 DESCRIPCION GEOMETRICA DEL EDIFICIO.

Nº de plantas sobre rasante	2
Nº de plantas bajo rasante	
Nº Total de plantas	2

Las superficies se detallan, mas adelante, en el cuadro de superficies

#### ACCESOS Y EVACUACIONES.

Los accesos al edificio se hacen por el viario establecido en la normativa urbanistica vigente

COAMU
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS
REGION DE MURCIA
VISADO
Visado Telemático

25/07/2019 189217/32160

Autores: JOSE AMOROS MARTINEZ ALBERTO AMOROS MARTINEZ



# 1.3.3 DESCRIPCION GENERAL DE LOS PARAMETROS TECNICOS DEL PROYECTO.

#### SISTEMA ESTRUCTURAL

La Cimentación proyectada es a base de:

ZAPATAS AISLADAS

La Estructura portante proyectada es de: La Estructura Horizontal proyectada es de:

HORMIGÓN ARMADO FORJADO RETICULAR

#### SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

Las características del Sistema de Compartimentación, así como su descripción constructiva, se describen en el apartado de la Memoria Constructiva epigrafe 2.4 SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN.

#### SISTEMA ENVOLVENTE

La envolvente térmica del edificio, está compuesta por todos los cerramientos que limitan espacios habitables con el ambiente exterior (aire o terreno u otro edificio) y por todas las particiones interiores que limitan los espacios habitables con los espacios no habitables que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

La descripción constructiva, así como sus características, se describen en el apartado de la Memoria Constructiva epígrafe 2.3 SISTEMA ENVOLVENTE.

#### SISTEMA DE ACABADOS

La descripción constructiva del Sistema de Acabados, así como sus características, se describen en el apartado de la Memoria Constructiva epígrafe 2.5 SISTEMA DE ACABADOS.

#### SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

El Sistema de Acondicionamiento Ambiental está formado por los Sistemas de Ventilación y las Instalaciones Térmicas (Calefacción y refrigeración) proyectados.

La descripción de los Sistema de Ventilación, así como sus características, se describen en el apartado de Justificación del Cumplimiento CTE DB HS epigrafe 3.3,3 DB HS 3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.

La descripción de las Instalaciones Térmicas , así como sus características , se describen en el apartado de Justificación del Cumplimiento CTE DB HE, epígrafe 3.5.2 DB-HE 2 RENDIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS.

#### SISTEMA DE SERVICIOS

Los servicios exteriores necesarios para las instalaciones proyectadas, son los siguientes:

#### Suministro de Electricidad

Se dispondrá de acometida eléctrica, según las especificaciones de la compañía suministradora y las OOMM correspondientes. La potencia suministrada será suficiente para la previsión de carga total del edificio proyectado.

#### Suministro de Agua

Se dispondrá de acometida de aguas para consumo humano, según las especificaciones de la compañía suministradora y las OOMM correspondientes.

Evacuación de Aguas

la Red de Ald La evacuación de aguas residuales se realizara a Se realizara según las especificaciones de la compañía suministradoraly las QRM Mostras productiones

VISADO

25/07/2019 189217/32160



Recogida de Residuos

La evacuación residuos se realizara mediante:

Recogida centralizada con contenedores de calle en superficie.

Telecomunicaciones

#### 1.4 PRESTACIONES DEL EDIFICIO.

Prestaciones del edificio en función de las exigencias básicas del CTE.(Seguridad y Habitabilidad), de la Funcionalidad y de las Limitaciones de Uso.

#### EXIGENCIAS DE SEGURIDAD

#### DB-SE Seguridad Estructural

Exigencia: Asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.

#### DB-SI Seguridad en Caso de Incendio

Exigencia: Reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

#### DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad

Exigencia: Reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos en el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento, así como en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad.

#### EXIGENCIAS DE HABITABILIDAD

#### DB-HS Salubridad

Exigencia: Reducir a limites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que los edificios se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su proyecto. construcción, uso y mantenimiento.

#### Protección frente al ruido

Exigencia: Limitar, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

#### DB-HE Ahorro de energía

Exigencia: Conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

### EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD

#### Utilización

De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

#### Accesibilidad

De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas en los términos previstos en su normativa específica.

#### Acceso a los servicios

De telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo estableción en su promoción en s

25/07/2019 189217/32160 VISADO SRG Visado Telemático



#### LIMITACIONES DE USO

#### Limitaciones de uso del edificio:

Las limitaciones de uso del edificio responderán, en general, a la adecuación de las prestaciones y previsiones proyectadas, en concordancia con usos compatibles y del funcionamiento adecuado de sus estructuras e instalaciones.

#### Limitaciones de uso de las dependencias:

El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iníciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

#### Limitación de uso de las instalaciones:

Las instalaciones se han proyectado en cumplimiento de los DB del CTE, con las exigencias pedidas en cada caso de acuerdo con los valores estadísticos previsibles para su adecuado funcionamiento; por tanto, cualquier variación en los usos proyectados implicará, en su caso, el comprobar que los parámetros de utilización siguen siendo válidos para el nuevo uso que se pudiera establecer en cualquier establecimiento, si fuera de rango distinto al inicialmente proyectado.

# 1.5 PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución para la ejecución de la obra se estima en

12 mese

#### 

#### PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto de Ejecución Material sin IVA, del proyecto asciende a la cantidad de :

929,008.68 €

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

#### PRESUPUESTO DE CONTRATA

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

929,008.68€

Asciende el Presupuesto de Contrata a la cantidad de: U N M I L L I O N CIENTO CINCO M I L QUINIENTOS VEINTE euros CON TREINTA Y TRES céntimos (1.105.520,33 €) IVA excluido, y U N M I L L I O N TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE M I L SEISC I E N T O S SETENTA Y NUEVE euros CON SESENTA céntimos (1.337.679,60 €) incluido el 21% de IVA.

#### PRESUPUESTO PROTEGIBLE P.O.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		929,008.68€
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	55,740.52€
GASTOS GENERALES	13%	120,771.13€
	PARCIAL	1.105.520,33€
IVA	21%	232.159,27 €
S.	PARCIAL	1,337,679,60 €

PRESUPUESTO PROTEGIBLE 1.337.679,60 €

Asciende el Presupuesto Protegible a la cantidad de: U N M I L L I O N TRESCIEN SETENTA Y NUEVE euros CON SESENTA céntimos

COLEGIO OFICIAL DE VISADO
COLEGIO OFICIAL DE VISADO
AR QUITECTOS
VISADO Telemático
VISADO SRG

Autores: JOSE AMOROS MARTINEZ ALBERTO AMOROS MARTINEZ



#### OBRA COMPLETA.

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R. D. 1098/2001 se hace constar que el presente proyecto se refiere a una obra completa, que resulta susceptible de ser entregada para el uso al que se destina, ya que el mismo comprende la descripción de todas y cada una de las obras e instalaciones necesarias para su normal y correcto funcionamiento y contiene toda la documentación exigida en el art. 126 y siguientes del citado Reglamento.

#### CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.

Dadas las características de la obra y de acuerdo con la Ley de Contratos de la Administración Pública (Texto Refundido) la necesaria calificación para el contratista será :

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C Edificaciones	Todos los subgrupos.	3

### FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

Según Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en función de las características de la obra proyectada, las formulas de revisión de precios aplicables serán las siguientes:

		CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA
Obras de edificac	ión genera	
FORMULA Nº	811	Kt = 0,04At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,08Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,02Ft /F0 + 0,03Lt /L0 + 0,08Mt /M0 + 0,04Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,06Rt /R0+ 0,15St /S0 + 0,02Tt /T0 + 0,02Ut /U0 + 0,01Vt /V0 + 0,42



25/07/2019 189217/32160 SRG

Autores: JOSE AMOROS MARTINEZ ALBERTO AMOROS MARTINEZ



# CUADRO DE SUPERFICIES

	USO	PROYECTO SUPERFICIE ÚTIL (m2	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)	
EDIFICIO INFANTIL	Docente	319,01	351,25	
EDIFICIO INFANTIL			1157,24	
	Docente 1031,41 1350,42		1508,49	
TOTALES		1330,42	1395,06	
TOTAL (COMPUTABLE)	DDO DE QUIDEDE	TOUCE ITTUES DODUIS		
CUA	DRO DE SUPERE	ICIES ÚTILES POR US		
		USO	SUPERFICIE ÚTIL (m2)	
EDIFICIO INFANTIL		Aula 1	54,34	
PLANTA BAJA		Aula 2	54,17	
		Aseos	5,50	
		Sala polivalente	80,14 45,87	
		Paso	10,24	
A. 19		Aseos	8,18	
	10.11	Tutoria	60,57	
	TOTA	Porche L EDIFICIO INFANTIL	319,01	
CUA	IDRO DE SUPERI	ICIES ÚTILES POR US	OS PROYECTO	
		USO	SUPERFICIE ÚTIL (m2)	
EDIFICIO PRIMARIA		Sala fisioterapia	20,53	
PLANTA BAJA		Aseos patio Fem	17,45	
	Aseos patio Mas		17,54	
		Almacén	15,66 52,27	
		Ampa	21,56	
	Р.	T.A.L y orientación		
		Paso	75,72 166,29	
		Porche	387,02	
	10	TAL PLANTA BAJA		
PLANTA PRIMERA		Aula 1	54,66	
		Tutoría/apoyos	20,03 53,17	
		Aula 2	14,36	
		Aseos	11,29	
		Aseos	40,77	
		Informática	22,19	
		Tutoria/apoyos Tutoria/apoyos	39,00	
	D	T.A.L y orientación	21,38	
		Aseos profesores	9,26	
		Aula 3	55,20	
		Tutoria/apoyos	20,03	
		Aula 4	54,53	
1-25		Paso	107,03	
		Música	64,38	
		Biblioteca	COAMII 37,10 25/07	
		Tutoría/apoyos		
	TOTA	AL PLANTA PRIMERA	COLEGIO OFICIAL DE VISADO 189217/3 A R O UTTECTOS REGION DE MURCIA VISABOTE 189217/3	
		L EDIFICIO PRIMARIA	Autores: JOSE AMOROS MARTINEZ ALBERTO AMOROS MARTINEZ	

# DECLARACIÓN DE CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Proyecto	AMPLIACION DEL C.E.I.P. SAN JOSE	
Situación	C/ BOLIVIA , Las Torres de Cotillas	
Promotor	CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	
Arquitecto	PROYECTO HUMA S.L.P	

	SUP. CONSTRUIDAS		Total S.C. (r	n²) Nº Viviendas
S/Rasante	4,183.63	B/Rasante		

	SITUACI	ÓN URBANÍSTICA	
Normativa de Aplicación:	PGMO DE LAS TORRES DE CO	TILLAS	
Clasificación de suelo:	Urbano		
Clasificación/Zonificación	SGFQ 15	<u> </u>	
		Acompaña	
Cedula urbanistica	Certificado urbanístico:	Acuerdo municipal	Otros:

	Parámetro	s/Normas	s/Proyecto	Observaciones
	Parcela mínima (m2)		7,579.00	
Davaslasión	Long. Fachadas (m)			
Parcelación	Fondo mínimo (m)			
	Uso principal	Docente	Docente	
Uso	Uso especifico			<u> </u>
A.14.	Nº de plantas		2	
Altura	Altura cornisa (m)		7.16	
Volumen	Volumen (m3)			
- 06   1.00   1	Edificabilidad (m2/m2)	2.00	0.55	
Edificabilidad	Edificabilidad (m3/m2)			
	Fondo máximo (m)			
	Vuelo máximo (m)			
	Long. máxima vuelos			
Situación	Retranqueo fachada (m)			
	idem otros lindes (m)			
	Separación Bloques (m)			
	Ocupación (%)	100.00%	24.67%	
Ocupación	Ocupación (m2)		1,869.84	11

Como arquitecto autor del proyecto de referencia y a los efectos del art. 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanistica, formulo bajo mi responsabilidad la declaración sobre las circunstancias y normativas urbanísticas que le son de aplicación, y que quedan recogidas en los cuadros anteriores.

CARTAGENA a NOVIEMBRE'18

El Arquitecto
Fdo.: PROYECTO HUMA S.L.P

PROYECTO HUMA S.L.P.



25/07/2019 189217/32160 SRG

Autores: JOSE AMOROS MARTINEZ ALBERTO AMOROS MARTINEZ



l Cologio emite el presento VISADO según el Informe adjunto



Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa

Unidad Técnica de Centros Educativos Avda. La Fama, núm. 15 30006 Murcia

www.carm.es

# INFORME DE SUPERVISIÓN APROBACIÓN TÉCNICA Y TRAMITACIÓN DE PRESUPUESTO

				Localidad:
EXP. 2017/0011				TORRES DE COTILLAS (LAS)
				Obra:
				AMPLIACION
APLIC	CACIÓN P	RESUPUE	ESTARIA	Centro
				CEIP "SAN JOSE"
				14 U.V.
CANT	IDAD TO	ΓAL		Redactor/a
			1.337.679,60€	PROYECTO HUMA, S.L.P.
				Propuesta de dirección facultativa
				UNIDAD TECNICA
PLAZ	O DE EJEC	CUCIÓN		1
30%	60%	100%	TOTAL	Sistema de adjudicación:
			12 meses	Abierto

#### Informe Técnico de la Unidad Técnica

En relación con el citado expediente, se emite el informe técnico siguiente:

- Que esta U.T. verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica.
- Que el Presupuesto contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalle suficientes para la correcta ejecución de la obra, incluyendo el Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Que el presupuesto reúne los requisitos exigidos por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que dadas las características y condiciones del presente presupuesto de obras, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1.359 /2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, esta Unidad Técnica informa para el caso de que apruebe la inclusión de la cláusula de Revisión de Precios, que la fórmula polinómica de aplicación es la número 811
- El proyecto cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria y la Resolución de 30 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero.

# Murcia **LA ARQUITECTA**

D<sup>a</sup>. Concepción Roca Garceran (firmado electrónicamente)

29/10/2019 09:41:31

stra es ona copia autinitate imprimible de un documento electribaica administrativa archivada por la Comanded Audionam de Marcia, segúa artículo 27.3.3.1 de la Ley 39 (2015. Les firmantes y las Lechas de lirma se muestrian en los recuadres

A GARCERAN, CONCEPCION



Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa

Unidad Técnica de Centros Educativos Avda. La Fama, núm. 15 30006 Murcia

www.carm.es

# RESUMEN GENERAL Y ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO

EXP. 2017/0011				
Localidad:			EJECUCIÓN MATERIAL	929.008,68
TORRES DE COTI	LLAS	(LAS)		11.
0			GASTOS GENERALES 13%	120.771,13
Obra:				
AMPLIACION			B.I. 6%	55.740,52
Centro:			SUMA	1.105.520,33
CEIP SAN JOSE				
			I.V.A. 21%	232.159,27
Redactor/a				
PROYECTO HUMA	A, S.L	Р.	PRESUPUESTO CONTRATA	1.337.679,60
CLASIFICACIÓN (	GRUP		de noviembre, de Contratos del Sector e menos de 500.000 €	Público, art. 77 no lleva
Grupo C				
Subgrupos todos				
Categoría 4				
PLAZO DE EJECU	CIÓN			
30% 60% 1	00%	TOTAL		
		12 meses		
FÓRMULA POLIN	ÓMIC	A		
		Murcia	A	

V° B°
ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE
CENTROS EDUCATIVOS

LA ARQUITECTA

D. Luis Manuel Ferrer Prior (firmado electrónicamente)

D.ª Concepción Roca Garcerán (firmado electrónicamente)

FEDER: Una manera de hacer

uad Autónoma de Marca, según arriculo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los formantes y las fachas de Itraa se muestran en los recuadros

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificard





### MEMORIA PROPUESTA

CONTRATO DE OBRAS:

AMPLIACION

**CENTRO:** 

**CEIP SAN JOSE** 

LOCALIDAD:

TORRES DE COTILLAS (LAS)

Expediente

2017/0011

Este centro directivo inicia expediente de contratación de las obras de AMPLIACION en el CEIP SAN JOSE de TORRES DE COTILLAS (LAS), en los ejercicios económicos de 2020-2021.

Vistos el Informe-Propuesta del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos y la Resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de 17/02/2016, el informe de 16/01/2018 de justificación de la necesidad del contrato emitido por el Servicio de Planificación actualizado por informe de 08/11/2019, el informe de Supervisión, Aprobación Técnica y Tramitación del Presupuesto y el Resumen General y Económico del Presupuesto de 29/10/2019 emitidos por la Unidad Técnica de Centros Educativos y que se adjuntan, se propone la siguiente contratación:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A e LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Planificación de 16/01/2018 actualizado por informe de 08/11/2019, que se adjuntan como anexo, resulta necesario unificar el centro educativo de referencia en un único recinto escolar con los siguientes espacios e instalaciones:

- Educación infantil: 2 aulas, 1 aseo y 1 aula polivalente.
- Educación primaria: 4 aulas, 1 aula de informática, 1 aula de música, 4 aulas de tutoría/apoyo más todos los espacios complementarios que se recogen en la Resolución de 30 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por las que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero.

A la satisfacción de dichas necesidades, responde la contratación objeto de la presente.

Por otra parte, el objeto del contrato de referencia está incluido en el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional-Murcia 2014/2020, el cual tiene como eje prioritario el objetivo temático, OT10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente. La prioridad de esta inversión es el PI.10.5. Inversión en Educación y Formación, incluida la Formación Profesional, incapacidades y aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación, cuyo objetivo específico es el OE.10.5.1. Mejorar las infraestructuras de educación y formación.

Esta inclusión se realizó en virtud de la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, la cual se fundamenta en el Informe-Propuesta de la misma fecha del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos. En dicho informe-propuesta se pone de manifestó que la selección del centro de referencia resulta de su valoración, con arreglo a

# Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras





Unión Europea

los criterios de selección de operaciones (antigüedad del centro, número de aulas prefabricadas y necesidades de escolarización), correspondiendo a este centro un total de 30 puntos resultantes de 30 puntos por antigüedad del centro.

Por ello, la ejecución de la nueva infraestructura educativa responde a los fines que el propio FEDER trata de satisfacer, es decir, fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones y, en particular, invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación (Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 1080/2006).

Por otro lado, una vez que ha sido seleccionada la actuación objeto del presente contrato, la eventual falta de su ejecución conllevaría inevitablemente la obligación de reintegrar los fondos percibidos en el marco del Programa Operativo FEDER-Murcia 2014/2020.

En consecuencia, la necesidad de la contratación deriva de su selección por la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las obras de AMPLIACION en el CEIP SAN JOSE de TORRES DE COTILLAS (LAS), conforme al proyecto de obras redactado por la empresa PROYECTO HUMA, S.L.P., que comprende la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por los artículos 231 a 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

#### 3. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

De acuerdo al proyecto de obras redactado por la empresa PROYECTO HUMA, S.L.P., el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.337.679,60.-€, con un valor estimado de 1.105.520,33.-€.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto de obras desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo aparecen de forma desglosada los costes salariales, indicando la categoría profesional, y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Se financiará en un porcentaje del 80% con fondos FEDER, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 44336 y correspondiendo la cantidad de

Esta es una copia attifativa imprimibile de un documente electrónico administrativo archivado por la Colimenta de Marria, segón artículo 17,3 (de la Ley 39,2015. Los firmantes y las factos de firma se muestran So autenticidad puede ser centrastada acceptando a la siguiente dirección. https://sede.com.es/veriticadecumentos e introductendo de cediao seguno de verificación (SV

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras





198.334,01.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2020 y la cantidad de 1.139.345,59.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2021.

El plazo de ejecución de las obras es de 12 meses.

Consta en el expediente el certificado al que se refiere la Regla 7.2.b) de la ORDEN de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

Se propone la tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020.

Al ser el valor estimado del contrato de obras igual o inferior a 2.000.000 de euros, se podría proponer el procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo, se plantean dudas en cuanto a la agilidad del proceso previsto en el artículo 159.4, f) en relación a la actuación a seguir ante la presencia de bajas anormales o desproporcionadas, en comparación con el previsto en el artículo 149.4 para el procedimiento abierto. Es por ello que se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, de acuerdo a los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

# 5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme al artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, la solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que indica que los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente a los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C

Subgrupo: todos

Categoría: 4

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras





FEDER: Una manera de hacer

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:

- Su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, a fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (1.105.520,33.-€).
- Su solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. a) de la LCSP, mediante relación de al menos 2 obras de construcción de similar naturaleza a la que es objeto de licitación, ejecutadás en el curso de los últimos cinco años. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación. Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

#### 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación

A. Cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

a) Precio		hasta	46	puntos
b) Control de Calidad de la obra		hasta	4	puntos
c) Ampliación plazo de garantía de la	obra	hasta	5	puntos
	Total criterios	hasta	55	puntos

#### A.1.-Precio:

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:



adad Aurenama de Murcia, según arficulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las feches de firma se muestran en las tecuadra

## Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras





 $P = P_{\text{max}} - \frac{P_{\text{max}} x (O - O_{\text{min}})}{(L - O_{\text{min}})}$ 

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar.

Omin: Precio de oferta más económica de las admitidas.

L: Precio base de licitación excluido el IVA.

P<sub>max</sub>: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego.

#### A.2.-Control de calidad:

El Control de calidad asegura que durante el proceso de edificación se cumpla con las especificaciones del proyecto de obra, así como con unas adecuadas condiciones de calidad y con la normativa aplicable. Por ello, las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado a Plan de Control de Calidad como mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de "contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras".

Se puntuará el compromiso de dedicar un porcentaje mayor para el citado plan del siguiente modo:

- 2 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- 3 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

## A.3.-Ampliación del plazo de garantía de las obras:

El artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año. El artículo 6.5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, recoge que el cómputo del plazo garantía se iniciará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción. Debido a la casuística y calendario de la labor docente, la fecha del acta de recepción de las obras y la fecha del inicio del uso de las instalaciones no coincide, produciéndose un lapso de tiempo que puede suponer varios meses. Como la apreciación de las deficiencias en la ejecución de la obra en muchos casos se pone de manifiesto con el uso de lo construido, el período "real" de garantía es inferior al establecido por ley. Por ello, se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

Incremento de 6 meses: 50 % de la puntuación asignada al criterio.

Incremento de 1 año: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

Autónoma de Marcia, según artículo 27 3 ci de la Lay 39/2014

u avienticidad puede ser contractada accediendo a la signiente dirección. https://sede.com.es/verificardocumentos a introduciendo del códiga segaro de verificación (CS)

Esta es una capita autémica imprimible de un documente electrônico administrativo archivade par la Comun

# Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras





FEDER: Una manera de hacer

B. Criterios evaluables mediante juico de valor:

Estudio previo:

Hasta 45 puntos.

- 1. Memoria Descriptiva: planificación de los trabajos (30 puntos)
- 2. Plan de Aseguramiento de Calidad (15 puntos)

Total criterios Hasta 45 puntos

Para poder realizar una oferta con el máximo grado de eficacia, es necesario conocer exhaustivamente el proyecto básico y de ejecución de las obras. Tal conocimiento se consigue a través del denominado "Estudio previo", que supone la realización de un estudio específico, amplio y detallado que permitirá prever con el máximo grado de exactitud los problemas que pueden surgir durante la construcción. Este estudio previo se realizará con medios y criterios propios en el que conste la planificación óptima de la ejecución de la obra y se prestará especial atención a los controles de calidad.

El resultado de este estudio previo se plasmará en los dos documentos a valorar:

- 1. Memoria descriptiva: planificación de los trabajos y
- 2. Plan de aseguramiento de la calidad.

Si entre algún apartado de la documentación presentada por licitadores distintos, se apreciase total identidad en su forma y contenido, podrá no tenerse en cuenta ni otorgarse puntuación alguna a todos ellos, salvo en el apartado correspondiente a control de calidad que podrá coincidir en la misma entidad de control de calidad.

#### 1. Memoria Descriptiva:

En esta parte del estudio previo, el licitador presentará un estudio del contenido del proyecto que defina las obras objeto de esta licitación. Este estudio deberá contener como mínimo un análisis de las propuestas de ejecución y de los procesos constructivos (obras e instalaciones) existentes en el proyecto.

Se trata de una descripción de los trabajos contemplados en el proyecto, tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones. En este apartado, el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará de la siguiente forma:

- ✓ MB -Muy Bien (30 puntos) Analiza correctamente la ejecución de la obra aportando propuestas al proyecto. Tiene en cuenta aspectos relativos a la parcela y el entorno que afectan al desarrollo de la obra y propone y asume soluciones.
- ✓ B Bien (20 puntos) Analiza la ejecución de la obra sin desarrollar todos sus aspectos relevantes. No identifica correctamente elementos que puedan afectar al normal desarrollo de las obras. Aporta soluciones pero no asume su desarrollo.
- ✓ R- Regular (10 puntos) Análisis somero de la ejecución. No propone alternativas o las propuestas son genéricas o no aportan nada sustancial.



idad Autónoma de Marda, segán artículo 27,3 c) de la Ley 39,2015. Los firmantes y los fechas de lirma se muestron

autenticida puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.corm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

ista es una copia azténtica imprimible de us documente electránico saministrativo archivado por la Coli





Unión Europea

M – Mal. (0 puntos) No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

#### 2. Plan de Aseguramiento de la Calidad:

Este apartado del estudio contendrá una descripción general de la organización y sistema de control de calidad a implantar en la obra. A la citada descripción deberá acompañarse de un Plan de Control de Calidad, en el que se contenga una pormenorizada y exacta descripción de los actos de control sobre unidades de obra que se oferten durante la ejecución de los trabajos.

Se valorará de la siguiente forma:

- ✓ MB -Muy Bien (15 puntos) Plan de control exhaustivo y detallado ampliamente en todos los capítulos.
- ✓ B Bien (10 puntos) Plan de control no muy exhaustivo, con falta de capítulos importantes o ensayos de unidades relevantes.
- ✓ R- Regular (5 puntos) Plan de control escaso y /o con fallos manifiestos.
- ✓ M Mal (0 puntos). No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas

## 7. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas. El licitador o licitadores que hubieren presentado ofertas incursas en presunción de anormalidad podrán presentar aquella información y documentos pertinentes que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes. Esta documentación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

#### 8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera, de la 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, "los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad

08/11/2019 14:10:38 LOPEZ GARCIA, VERONICA







prevista en el artículo 204 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije".

Con este fin el contrato de referencia podrá modificarse en los siguientes términos:

 Modificación del plan de trabajo consistente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del tiempo correspondiente al 5% del precio del contrato con el límite del 50% del plazo de ejecución previsto inicialmente.

#### 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:

- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.
- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.

El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático (documentación "as built").
- b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.
- e) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.



strativo archivado por la Comunidad Auténema de Murcia, cegún articula 27.3.c) da la Ley 39/2015. Los firmantes v las lechis de firma se muestran en los recuadros

ı autentidad puede ser contrastada accedlenda a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/veriticadocumentos e introduciendo del cádigo segura de verificación (CSV)

Esta es una copia asténtica imprimible de un documento electrônico

# Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras





Unión Europea

- La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.
- g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

## 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa adjudicataria sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El establecimiento de esta condición especial de ejecución se justifica por la voluntad de la Administración Regional de favorecer la estabilidad en el empleo, motivada a su vez por los siguientes beneficios consustanciales que ello supone tanto para las empresas como para los trabajadores:

- 1. El conocimiento de los trabajadores más experimentados ayuda a fijar el conocimiento dentro de las empresas.
- 2. Se favorece la motivación de los trabajadores, generando en los mismos un sentimiento de pertenencia a la empresa y unos proyectos en los que se implican personalmente.
- 3. Conlleva una mejora salarial como consecuencia de la consolidación de los complementos de antigüedad establecidos en la Ley y el convenio colectivo aplicable.
- 4. La estabilidad laboral constituye una referencia positiva para la sociedad.
- 5. Se mejora psicológicamente a los trabajadores. El trabajo estable ayuda a planificar proyectos vitales, favoreciendo su capacidad de respuesta en el desarrollo de sus tareas.
- 6. Se facilita la formación de equipos bien conjuntados, generando un conjunto de relaciones positivas entre los miembros de un equipo, en las que el trabajo de cada uno refuerza el trabajo de los demás. El establecimiento de esa relación positiva se consigue gracias a la permanencia en el tiempo de esos miembros del equipo de trabajo.
- 7. Por último, la estabilidad laboral genera responsabilidad y compromiso de los trabajadores en el desempeño de sus funciones. El trabajador que no va a permanecer dentro de la empresa no tiene la misma responsabilidad porque es probable que cuando se observen los resultados de su trabajo ya esté fuera de la empresa

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo mediante declaración responsable de su representante legal a la presentación de la última certificación ordinaria del contrato que

signiente dirección: https://sede.

Autônoma de Murcin, según artículo 27.3.c, de la Ley 39/201







presentará al responsable del contrato, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) del contrato en caso de incumplimiento.

#### 11. CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

#### 12. SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 13. REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede revisión de precios.

#### 14. ACCESIBILDAD.

El proyecto básico y de ejecución de las obras de AMPLIACION en el CEIP SAN JOSE de TORRES DE COTILLAS (LAS), redactado por la empresa PROYECTO HUMA, S.L.P., indica entre la normativa de aplicación del proyecto, la Orden 561/2010. Desarrollo del documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Ministerio de Vivienda B.O.E.: 11-mar-2010, de lo que se deduce que se han tenido en cuenta los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas a que se hacen referencia en el artículo 126.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

#### 15. DIRECCION FACULTATIVA.

Actuará como director facultativo de la obra la arquitecta D<sup>a</sup>. Concepción Roca Garcerán. Como arquitecto técnico actuará D. José Javier Pliego Romo de Arce y como ingeniero técnico industrial D. José Juan Hernández García.

### 16. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

La coordinación de seguridad y salud de la obra se tramitará como expediente aparte por la Dirección General de Centros Educativos como contrato menor.

# Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras





#### 17. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- 1. CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S3011001I.
- 2.DATOS DE LA EMPRESA: Nº de Factura, Fecha Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN.
- 3.CONCEPTO.
- 4. Precio unitario (en su caso).
- 5.IVA.
- 6.Importe.

Todas las facturas deben presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14028303 INTERVENCION GENERAL	A14028752 CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	A14028757  DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Murcia,

Autônema de Marcia, segûn articula 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las feches de firma se muestran

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA. Fdo: Juan García Iborra. (fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el "visto bueno" a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS. Fdo.: Verónica López García. (fecha y firma electrónica en el margen)





Referencia: 066151/1100077612/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**TRAMITACIÓN ANTICIPADA** 

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de

Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo

15 1504 150400

422K

65000

C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER

INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV

44336

AMPLIACION DEL CEIP S.JOSE TORRES DE COT

1504000000 45200000

C.N.S .D.G. CENTROS EDUCATIVOS

TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Obra ampliac.CEIP SAN JOSE-LTORRES COTIL

INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original Impor. Complementario ...........0,00°EUR.CERO EURO Importe Total

VALIDADO **AUXILIAR ESPECIALISTA** 

**CONTABILIZADO** JEFE/A SERVICIO GESTION ECONOM.Y PRESUPU

CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU

M. LUISA LOPEZ RUIZ

F.Factura 00.00.0000 F.Contabilización 30.10.2019 F. Preliminar | 23.10.2019 F. Impresión 31.10.2019



# A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

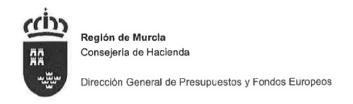
N° Referencia:

Tercero:

N.I.F.:

Nombre .:

Anualidade	s Futuras:			
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400 150400	G/422K/65000 G/422K/65000	2020 2021	198.334,01 1.139.345,59	EUR EUR
	****TOTAL:		1.337.679,60	EUR
	4			



#### ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

#### INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 066151, con fecha 30.10.2019 se ha efectuado la comprobación de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera "Tramitación anticipada de expedientes de gasto" de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, así como de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas normas, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste y a efectos, en su caso, de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, se emite el presente documento.

Obtenido el presente documento, Con fecha: 30.10.2019

A petición de: CARMEN NICOLAS MORENO



Expediente n.º: 8387/2019

DECRETO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

Procedimiento: Licencias Urbanísticas

Interesado: Consejería de Educación, Juventud y Deportes (S3011001I)

OBRAS DE AMPLIACION EN EL C.E.I.P. "SAN JOSÉ"

## NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES AVENIDA DE LA FAMA 15 MURCIA 30071 (MURCIA)

En calidad de interesado y por medio de la presente, se le notifica el <u>DECRETO 2019-4510 [DECRETO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA -</u> <u>8387/2019] de 22 de octubre</u>, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DICTADO POR EL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE Y DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA URBANÍSTICA (BÁSICO Y EJECUCIÓN), EXPEDIENTE 8387/2019.

Vista la solicitud de Licencia Urbanística, formulada por CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES (S3011001I), con Registro de Entrada inicial (Con reparos) n.º 2019-E-RE-710 de 25 de abril de 2019, junto al correspondiente Proyecto Básico y Ejecución del Técnico D. ALBERTO Y JOSÉ AMORÓS MARTÍNEZ. Y posterior aportación de documentación para completar y subsanar de fecha 9 de septiembre de 2019, con registro de entrada 2019-E-RE-1593, para la realización de obras consistentes en *OBRAS DE AMPLIACION EN EL C.E.I.P. "SAN JOSÉ"*, a desarrollar en C/ BOLIVIA, 60 (Ref. Cat. 3800202XH5130S0001WD) de esta.

Vista la documentación que obra en el expediente y en especial el informe favorable, una vez subsanados los reparos, del Arquitecto Municipal de fecha 15 de octubre de 2019, de la Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 6 de junio de 2019 y el informe jurídico de fecha 17 de octubre de 2019, en el que se recoge la propuesta de resolución.

Vistas las atribuciones que me confieren el art. 21.1.q de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.9 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación aplicable y en virtud de las competencias delegadas, por Decreto 2019-2795 de 24 de junio.

#### RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES (S3011001I), Licencia Urbanística en expediente nº 8387/2019, para la realización de obras consistentes en OBRAS DE AMPLIACION EN EL C.E.I.P. "SAN JOSÉ", a desarrollar en C/BOLIVIA, 60 (Ref. Cat. 3800202XH5130S0001WD) de esta



villa, que deberán terminarse en el <u>plazo de dos años</u>, quedando el solicitante y/o representado en su caso, obligados al cumplimiento de las condiciones generales y particulares que se especifican a continuación:

#### CONDICIONES GENERALES

- 1.Las obras deberán llevarse a cabo de conformidad con los proyectos aprobados y bajo la dirección técnica que figura en el procedimiento. Toda variación ulterior del Proyecto o de la dirección técnica deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su conformidad previa.
- 2.La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3.Según establece el artículo 119.2 de las Normas Urbanísticas del PGMO, las prescripciones contenidas en estas normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas de obras, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.
- 4.Se colocará en sitio visible desde la vía pública el cartel de obra entregado al interesado.
- 5.Antes del comienzo de las obras se deberá formalizar el acta de tira de cuerdas en caso de licencias de movimientos de tierras, urbanización y edificación, cuando se refieran estas últimas a obras de nueva planta o ampliación, para el señalamiento de alineaciones y rasantes sobre el terreno.
- 6.Será de cuenta del titular de la licencia la realización y/o reposición de los servicios urbanísticos (pavimentación de calzadas y aceras, acometidas, ampliaciones de redes y alumbrado público). Las obras se realizarán conforme al Titulo 13: Normas de urbanización de las NN.UU. del PGMO y según las normas de la buena construcción.
- 7.El titular de la licencia vendrá obligado a cumplir las condiciones estéticas que se establecen en el capítulo 7 de las NN.UU. del PGMO y en especial lo especificado en los artículos siguientes:
  - Art. 172: Todos los paramentos de un edificio visible desde la vía pública, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas, hecho que deberá quedar resuelto por el propietario del solar que provoque la medianería.
  - Art. 184.2.a: Los locales diáfanos o sin uso en planta baja de edificios, hasta tanto no se produzca el acondicionamiento de los mismos, se cerrarán con muro de fábrica en toda su altura y con tratamiento mínimo de fachada de enfoscado y pintado.
- 8.La **devolución de la fianza de obra** quedará condicionada a que el titular tenga la construcción terminada, se encuentren correctamente realizados y/o repuestos todos los servicios urbanísticos y cumpla las condiciones estéticas especificadas en el apartado anterior.
- 9.La devolución de la fianza por gestión de residuos, si existe, quedará condicionada a la acreditación mediante documento acreditativo de que la gestión se ha efectuado adecuadamente tal y como se recogió en el



documento de gestión de RCD del proyecto de ejecución de la obra. En este sentido será preceptiva la presentación de un certificado de recepción y gestión de RCD, expedido por gestor autorizado. En caso de incongruencia entre la gestión realizada y la prevista en el documento de gestión, se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la misma.

10.La finalización de las obras se notificará al Ayuntamiento en el plazo de quince días desde la finalización de las mismas mediante la aportación del Certificado Final de Obras.

11.En el caso de viviendas, el promotor está obligado a la redacción del Libro del Edificio de conformidad con la Orden de 4 de octubre de 2010 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y a obtener el Certificado del departamento encargado de la Gestión de la Calidad en la Edificación de la Comunidad Autónoma de que la Carpeta de la Calidad es conforme.

12.No podrá realizase la ocupación de la edificación, hasta que no se presente la correspondiente declaración responsable de primera ocupación.

#### CONDICIONES PARTICULARES

de Contratos del Sector Público. Si la emisión de dicho info conllevara modificaciones en el proyecto sobre el cual se cond Licencia Urbanística, se deberán comunicar al Ayuntamiento po dichas modificaciones supusiesen una alteración de la Licel Urbanística concedida.	En la documentación aportada no figura el informe de supervisión del
conllevara modificaciones en el proyecto sobre el cual se cond Licencia Urbanística, se deberán comunicar al Ayuntamiento po dichas modificaciones supusiesen una alteración de la Licen Urbanística concedida.  Antes del comienzo de las obras deberán comunicar al Ayuntamie los técnicos integrantes de la dirección facultativa de las misi (director de obra, director de ejecución de la obra y coordinado	proyecto que exige el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,
Licencia Urbanística, se deberán comunicar al Ayuntamiento po dichas modificaciones supusiesen una alteración de la Licen Urbanística concedida.  Antes del comienzo de las obras deberán comunicar al Ayuntamie los técnicos integrantes de la dirección facultativa de las mismo (director de obra, director de ejecución de la obra y coordinado)	
dichas modificaciones supusiesen una alteración de la Licer Urbanística concedida.  Antes del comienzo de las obras deberán comunicar al Ayuntamia los técnicos integrantes de la dirección facultativa de las misi (director de obra, director de ejecución de la obra y coordinado	
Urbanística concedida.  Antes del comienzo de las obras deberán comunicar al Ayuntamie los técnicos integrantes de la dirección facultativa de las misi (director de obra, director de ejecución de la obra y coordinado	
Antes del comienzo de las obras deberán comunicar al Ayuntamie los técnicos integrantes de la dirección facultativa de las misi (director de obra, director de ejecución de la obra y coordinado	
los técnicos integrantes de la dirección facultativa de las misi (director de obra, director de ejecución de la obra y coordinado	<u>Urbanística concedida.</u>
(director de obra, director de ejecución de la obra y coordinado	Antes del comienzo de las obras deberán comunicar al Ayuntamiento
	los técnicos integrantes de la dirección facultativa de las mismas
seguridad y salud).	(director de obra, director de ejecución de la obra y coordinador de
	seguridad y salud).

**SEGUNDO.- APROBAR** los impuestos y tasas correspondientes a dicha Licencia Urbanística, en los términos que se detallan a continuación:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	929.008'68€ €
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (3,80 % s/PEM)	35.302'33 €
TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIA (0,2 % s/PEM- mín 20€)	1.858'02 €
RCD'S A GESTIONAR	399'90 Tn
TARIFA SEGÚN ORDENANZA (RESIDUO LIMPIO 4,5€/Tn)	GESTIÓN
IMPUESTO CARM (3€/Tn)	EXTERNA

TERCERO -- REQUERIR al promotor para que preste las fianzas por la



realización de la obra y gestión de residuos de RCD, cuantificadas en los informes del Arquitecto Municipal y la Técnico de Medio Ambiente Municipal, con el fin de asegurar el coste de reposición de los servicios urbanísticos y la correcta gestión de los RCD en los siguientes términos:

-Fianza de obra......3.329'29 €

-Fianza de vertidos......4.798'80 €

La Licencia carecerá de eficacia sin el depósito de las fianzas, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de régimen local.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente Decreto a la Tesorería Municipal y al interesado, con el régimen de recursos que proceda>>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FEDER: Una manera de hacer Europa

ps://sede.corm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV





S.G/C.A/6/2020

#### ORDEN

Considerando de interés la contratación de las OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL CEIP "SAN JOSÉ " DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA), por procedimiento ABIERTO, con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la vista de la Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras que consta en el expediente, en la que queda justificada igualmente la necesidad de la contratación.

Considerando conveniente, por otra parte, su tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020 y 2021.

Visto que obran, igualmente, en el expediente Orden de aprobación del Proyecto de las obras así como acta de replanteo previo.

Visto que el artículo 149 de la LCSP prevé la posibilidad en las adjudicaciones en que deba considerarse más de un criterio de adjudicación, de indicar en el correspondiente Pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, habiéndose previsto en la Propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, que se considerarán las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas

#### DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente para la contratación, por procedimiento ABIERTO, con varios criterios de adjudicación, de las OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL CEIP "SAN JOSÉ " DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA), a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación previsto para esta contratación asciende a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.337.679,60.-€), IVA Incluido, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto nº 44336, según el siguiente desglose por anualidades: 198.334,01.-€ con cargo al presupuesto del año 2020 y 1.139.345,59.-€ con cargo al presupuesto del año 2021.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

**TERCERO.-** Declarar la improcedencia de revisión de precios, a la vista de su plazo de ejecución.

**CUARTO.-** De conformidad con la previsión del artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

QUINTO.- La adjudicación de la presente contratación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para 2020 y 2021, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se ha de elaborar al efecto.

**SEXTO.-** Trasladar el expediente a la Unidad correspondiente para la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás actuaciones pertinentes.

#### LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.- María Esperanza Moreno Reventós.

(documento firmado electrónicamente)





Región de Murcia

CANTIDAD TOTAL

237.817,74 €

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa

Unidad Técnica de Centros Educativos Avda. La Fama, núm. 15 30006 Murcia

www.carm.es

# ACTA DE REPLANTEO PREVIO

Expediente: 2018/0045

PROVINCIA (MUNICIPIO)

TORRES DE COTILLAS

LOCALIDAD

TORRES DE COTILLAS

**OBRAS** 

INSTALACION **CLIMATIZACION**  FIJA

DE

**CENTRO** 

CEIP SAN JOSE

ARQUITECTO REDACTOR

MANUEL ANGEL SANCHEZ IMBERNON

DIRECCIÓN FACULTATIVA

UNIDAD TECNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y una vez comprobada la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y los supuestos que figuran en el proyecto elaborado y gue son básicos para el contrato a celebrar, por lo que se extiende Acta de Replanteo Viable, en base a lo que se expone al dorso.

Murcia, a

ARQUITECTO JEFE UNIDAD TECNICA

INGENIERO TEC. INDUSTRIAL

D. Luis M. Ferrer Prior (firmado electrónicamente)

D. José Juan Hernández García (firmado electrónicamente)

Autènomade Murtia, sagún articulo 27.3 c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma

# ACTA DE REPLANTEO PREVIO, INFORME TÉCNICO

Re	visado el Proyecto	que al dorso s	e reseña y ι	una vez r	econocido e	el lugar	donde d	leben i	realizarse
las obi	ras comprendidas e	n el mismo, se	informa lo	siguient	e:				

- 1.-Realidad geométrica de las obras.
  - ⊠ Si se considera viable.
  - □ No se considera viable por
- 2.-Disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución.
  - ⋈ Si se considera viable.
  - □ No se considera viable por
- Si se considera viable

  No se considera viable por

#### Murcia

### ARQUITECTO JEFE UNIDAD TECNICA

D. Luis M. Ferrer Prior (firmado electrónicamente)

## INGENIERO TEC. INDUSTRIAL

D. José Juan Hernández García (firmado electrónicamente)







**EXPEDIENTE NÚMERO: SG/CA/6/2020** 

#### **OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL CEIP "SAN JOSE" DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA).

#### **ANEXOS**

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- Anexo I.- Cuadro de características del contrato.
- Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Anexo III .- No procede.
- Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización de UTE.
- Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica.
- Anexo VII.-. Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.

FEDER: Una manera de hacer Europa







# ÍNDICE

1		OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
	1.1.	Objeto
	1.2.	Naturaleza
	1.3.	Régimen jurídico
2		APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
	2.1.	Aplicación presupuestaria
	2.2.	Financiación de distinta procedencia
	2.3.	Expedientes de tramitación anticipada
	2.4.	Sistema de determinación del precio
	2.5.	Presupuesto base de licitación
	2.6.	Valor estimado del contrato
3		PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
	3.1.	Procedimiento
	3.2.	Aptitud para contratar
	3.3.	Integración de la solvencia con medios externos
	3.4.	Unión temporal de empresas
	3.5.	Proposiciones de los interesados
	3.6.	Información a los licitadores
	3.7.	Documentación a presentar
	3.7.1	1. Sobre nº 1: Documentación administrativa
	3.7.2 depe	2. Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación ende de un juicio de valor (Documentación técnica)
	3.7.3 crite	3. Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a rios de adjudicación evaluables mediante fórmulas12
	3.8.	Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores
	3.9. proc	Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas de edimiento
4.		ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 13
	4.1.	Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas
	4.2.	Lugar de presentación13
5.		MESA DE CONTRATACIÓN14

ste es um capin autimitie de un decumente electrânico administrativo enchivodo par la Comunidad Autinome de Morcia, segin anticolo 20.30, de la Ley 39/2015. Les tremonesto electrânico administrativo enchivado par la Comunidad Autinomentos e introduciendo del cédigo segura de vertificación (CSV).







6	. 1	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	14
	6.1.	Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa	14
	6.2. evalu	Apertura del sobre nº 2 Documentación relativa a criterios de adjudicación ación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)	
	6.3. relati	Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentiva a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas	
	6.4.	Ofertas anormalmente bajas	16
	6.5.	Propuesta de adjudicación	16
	6.6.	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	17
	6.7.	Garantía definitiva	18
	6.8.	Calificación de la documentación	19
7	. /	ADJUDICACIÓN	19
8	. 1	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
	8.1.	Formalización	20
	8.2.	Supuesto de no formalización	20
9.	. (	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	21
	9.1.	Obligaciones generales	21
	9.2.	Obligaciones específicas	21
10	). I	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	22
	10.1,	Dirección de las obras	22
	10.2.	Comprobación del replanteo	23
	10.3.	Programa de trabajo	23
	10.4.	Ejecución de las obras	23
	10.5.	Plazo	24
	10.6.	Penalidades	24
	10.7.	Fuerza mayor	24
	10.8.	Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental	24
	10.9.	Protección de datos	24
11	L. <i>I</i>	ABONOS AL CONTRATISTA	25
	11.1.	Pago del precio.	25
	11.2.	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP	25





11.	3.	Transmisión de los derechos de cobro	. 26	
12.	REV	REVISIÓN DE PRECIOS		
13.	CESI	ÓN DEL CONTRATO	. 26	
14. SUBCONTRATACIÓN			. 27	
15.	MOI	DIFICACIÓN DEL CONTRATO	. 27	
15.	1.	Potestad de modificación	. 27	
15.	2.	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares	. 27	
16.	SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS			
<b>17</b> .	RECI	EPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	. 28	
17.:	1.	Recepción	. 28	
17.2	2.	Plazo de garantía	. 28	
18.	RESC	DLUCIÓN DEL CONTRATO	. 29	
19.	PRE	RROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	. 29	
19.3	1.	Prerrogativas de la Administración	. 29	
10 1	2	Rágiman de recursos	30	

orticulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes v las fachas de firma se muestran en

stretivo archivedo por la Com







FEDER: Una manera de hacer Europa

# OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL CEIP "SAN JOSE" DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA).

# 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

# 1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones

Técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual, al igual que el Proyecto de obras aprobado para la presente contratación. En caso de discrepancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

#### 1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

#### 1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5/53 OBRAS

icidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

sta es una copia auténtica imprimible de un docum





FEDER: Una manera de hacer Europa

# 2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

# 2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el apartado D del Anexo I del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

#### 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

#### 2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

#### 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C** del **Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

6/53 OBRAS







# 2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el apartado C del Anexo I, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

#### 2.6. Valor estimado del contrato

Es el indicado en el apartado C del Anexo I, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

#### 3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

#### 3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

rvo archivado por la Conunidad Autónoma de Murcia, según articula 27,3 c) de la Ley 39,201 (

enticidad puede ser contrastada accedienda a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardacumentos e introducienda del código segara de verificación (CSY)





FEDER: Una manera de hacer Europa

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

#### 3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

### 3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV** de este pliego.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

#### 3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

strativo archivado par la Comunidad Autónomo de Marcia,





FEDER: Una manera de hacer Europa

#### 3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previstos en el anuncio de licitación.

#### 3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán <u>tres (3) sobres</u> (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).
- Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

#### 3.7.1. Sobre nº 1: Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

9/53

 a) Declaración responsable según modelo del Anexo II (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas







que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el ii. licitador sea una persona física.
- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional iii. o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas ٧. enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e), g) y h) de la LCSP.
- No está incursa en la prohibición de contratar prevista en la letra f) del artículo vi. 71.1 LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo vii. 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- Declaración responsable complementaria según modelo del Anexo VII, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa (en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan), relativa a los siguientes extremos:
  - į Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
    - Igualmente, manifestación relativa a la autorización a obtener los certificados de identidad y de titulaciones académicas -títulos universitarios.
  - Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1

10/53 **OBRAS** 





y 86.2 RGLCAP.

- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el iii Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante iv dirección electrónica habilitada.
- Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.
- En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- c) Iqualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al Anexo II, así como la declaración conforme al modelo del Anexo VII, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado O del Anexo I, según modelo contenido en el Anexo V del presente pliego.
- e) En el supuesto en que el apartado H del Anexo I se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo IV, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

erchivede por la Comunidad Apisnome de Marcia, según articulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fielhas de firma se muestren





3.7.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en el apartado K del Anexo I.

3.7.3. Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo VI** incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

 Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (https://notificaciones.060.es). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.







La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

# ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

# 4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

#### 4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado en el anuncio de licitación de este contrato, pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección indicada en dicho anuncio, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el apartado W del Anexo I de este pliego.

ded Auténoma de Marcia, según articale 27.3.0, de la Ley 39/2015. Las firmantes y las Techas de firms se muestran

entos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV





# 5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

Sus miembros harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras europeas aplicables al presupuesto general de la Unión).

La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

# 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

#### 6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre nº1.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el Anexo VII, o en caso de UTE, en el Anexo IV, por el licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

kubiname de Marcia, segûn artikula 27.3.0; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fischas de firma se muastran an

sta es una capia autântica imprimible de un documento electrânico administrativa crchivado per la Comu

sticidad puede ser contrastada accediendo a la sigviente dirección; https://seda







FEDER: Una manera de hacer Europa

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

6.2. Apertura del sobre nº 2 Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a veinte (20) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura de los sobres nº 2, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en apartado K del Anexo I. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.
- Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.
- 6.3. Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso.

> **OBRAS** 15/53

orchivado por la Comunidad Autónoma de Marcia, según articula 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los Trimentes y las fechas de firma se muestron en las reciadire

accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del códiga seguro de verificación (CS)







FEDER: Una manera de hacer Europa

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letras y la cifra expresada en números, prevalecerá aquella.

#### 6.4. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

#### 6.5. Propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicio de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16/53 OBRAS







# 6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el apartado J del Anexo I.
- b) Resquardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

strativo archivado por la Comunidad Attónoma de Murcia, según articula 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fichas de litma se muestran

outenticidad pvede ser contrastado accediendo a la siguiente direccións. https://sede.carn.es/verificardocamentos e introductendo del código segura de verificación (CS)





- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento, en cuyo caso no será necesario presentar estos certificados (Anexo VII).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

# 6.7. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el apartado H del Anexo I de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

ded Autónoma de Mercia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/201 acomentos e intreduciendo del códiga seguro de verificación (CSV)







FEDER: Una manera de hacer Europa

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "conjunta y solidariamente en UTE".

### 6.8. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

#### 7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario (art. 150.3 LCSP).

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 158.2 LCSP). Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas) (art. 158.3 LCSP). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.







#### 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 8.1. Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP).

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaido en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

#### 8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

anticada puede ser contrasteda acceañenda a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/veriticardacumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV)





FEDER: Una manera de hacer Europa

#### 9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

# 9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

# 9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material.

ristrativo erchivade por la Cemunidad Autónoma de Marcta, según artícula 22,3.c) de la Ley 39/2015. Los tirmantes y los fachas de firma se muestran en los requadros

eutenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.corm.es/verificardocumentas e introduciendo del código seguro de verificación (CS)







FEDER: Una manera de hacer Europa

- b) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan.
- c) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. El cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U.E. a aplicar.
- d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.
- e) Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el apartado I del Anexo I, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- f) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el apartado N del Anexo I

#### 10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

#### 10.1. Dirección de las obras

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.







# 10.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 de la LCSP y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

#### 10.3. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, según se indique en el apartado Ñ del Anexo I.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

### 10.4. Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

sit es una copia synthica imprimible de un decamente electrónica administrativa archivada por la Camunidad Aubanona de Marria, según articulo 27.3.0; de la Ley 39/2015. Los firmantes y lass facilas de Hirras so

colenticidad puede ser centraslada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo segura de verificación (C





FEDER: Una manera de hacer Europa

#### 10.5. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F del Anexo** I. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

#### 10.6. Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto, en su caso, en el apartado N del Anexo I.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 salvo que en el apartado N del Anexo I se hubieran establecido otras distintas.

#### 10.7. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

#### 10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el apartado P, del Anexo I. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

#### 10.9. Protección de datos.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos citada anteriormente.

erchivade por la Comunidad Authonima de Murcia, según artícule 27.3.c; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recinados.

accedienda a la siguiente dirección; https://sede.carm.es/verificardocumentos e infreduciendo del código seguro de verificación (CSV







FEDER: Una manera de hacer Europa

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

# 11. ABONOS AL CONTRATISTA.

#### 11.1. Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes de la LCSP.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, si así se indica en el apartado I del Anexo I, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP, los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP y las Cláusulas 54 y 55 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (https://face.gob.es/es). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I.

## 11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

onto electrónico edministrativo archivado por la Comunidad Autónama de Morcia, segón artículo 22,3,3, de ta Lay 39/2015, Los firmantes y las fechas de firma sa l

outenticlaal puede ser confrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.es/verificardocumentos e intreductendo del cádiga segora de verificación (CS)





FEDER: Una manera de hacer Europa

#### 11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

#### 12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11) por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

# 13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.







El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

# 14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el apartado **R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I,** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Así mismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho apartado R como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

# 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

# 15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

#### 15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el apartado T del Anexo I. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

ente electrénico administrative archivada par la Comunidad Aurénama de Marcia, según articule 27.3.2() de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se

eutenticidad puede ser centrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sade.carm.es/verificardocumemos e introduciendo del código segura de verificación (CS

Esta es una capia auténtica imprimible de un dec





# 16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y los artículos 103, 170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

#### 17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### 17.1. Recepción

La recepción y liquidación del contrato, se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 y 243 de la LCSP, 163 y siguientes del RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 163.3 del RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado N del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

En caso de preverse recepciones parciales, se indicará en el citado apartado.

#### 17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado G del Anexo I o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación. No obstante, y según el artículo 243.4 de la LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

erticulo 27.3.c) de la Ley 39/2015

hitps://sede.com.es/verificandocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV)







FEDER: Una manera de hacer Europa

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP.

# 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el apartado N del Anexo I.

# 19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

# 19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

autetica imprimible de un documento electrónico administrativa uraliendo por la Convenidad Authonaca de Marcia, según articolo 27,34) de la Lay 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recondres.

aventicidad pvede ser centrestada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV)







FEDER: Una manera de hacer Europa

## 19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

#### https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, prorrogado mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2018.





Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

V°B°

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

LA TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.- Alicia Pérez Grau.

Fdo.- Herminia Yáñez Sánchez.

(documento firmado electrónicamente)

istrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3,c) de la Ley 39/2015. Los firmantes vilas fachas de Tirma ce minestran en los recodôre

oafentkidad pwede ser controstada accediende a la signicente dirección: https://seda.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo segura de verificación (CS







FEDER: Una manera de hacer Europa

#### ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

# A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

Nº Expediente: 6/2020	CPV:
	45200000-9 Trabajos de construcción de inmuebles y obras
	de ingeniería civil.
	CPA:
	41004 Trabajos generales de construcción de edificios no
	residenciales.

CONTRATO OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO

CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO.

COMITÉ DE EXPERTOS: NO.

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO: NO

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO.

# B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

# OBJETO:

OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL CEIP "SAN JOSE" DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA).

Lotes: El objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria-Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de fecha 8 de noviembre de 2019, y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

# JUSTIFICACIÓN:

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en la Memoria-Propuesta de la

32/53 OBRAS

o archivado par la Comunidad Autinama de Mercia, según articulo 27,3 c) de la Ley 39/2015. Lac.<sup>1</sup> sede carm.ss/verificardacumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY)







FEDER: Una manera de hacer Europa

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de 08/11/2019, incorporada al expediente, que se reproduce a continuación:

." 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A e LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Planificación de 16/01/2018 actualizado por informe de 08/11/2019, que se adjuntan como anexo, resulta necesario unificar el centro educativo de referencia en un único recinto escolar con los siguientes espacios e instalaciones:

- ☐ Educación infantil: 2 aulas, 1 aseo y 1 aula polivalente.
- □ Educación primaria: 4 aulas, 1 aula de informática, 1 aula de música, 4 aulas de tutoría/apoyo más todos los espacios complementarios que se recogen en la Resolución de 30 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por las que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero.

A la satisfacción de dichas necesidades, responde la contratación objeto de la presente.

Por otra parte, el objeto del contrato de referencia está incluido en el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional-Murcia 2014/2020, el cual tiene como eje prioritario el objetivo temático, OT10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente. La prioridad de esta inversión es el PI.10.5. Inversión en Educación y Formación, incluida la Formación Profesional, incapacidades y aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación, cuyo objetivo específico es el OE.10.5.1. Mejorar las infraestructuras de educación y formación.

Esta inclusión se realizó en virtud de la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, la cual se fundamenta en el Informe-Propuesta de la misma fecha del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos. En dicho informe-propuesta se pone de manifestó que la selección del centro de referencia resulta de su valoración, con arreglo a los criterios de selección de operaciones (antigüedad del centro, número de aulas prefabricadas y necesidades de escolarización), correspondiendo a este centro un total de 30 puntos resultantes de 30 puntos por antigüedad del centro.

Por ello, la ejecución de la nueva infraestructura educativa responde a los fines que el propio

ste es una sepia auténtica imprirable de un decemento efectránica administrativa archivada por la Comunidad Autónama de Murcia, según articula 22,3,4, de la Loy 39,2015. Los lirmantes y las fechas de lirma so muestran en los recondros

aufenticidad yvede ser contrastada accedienda a la siguiente dirección: https://sada.carm.es/veriticardocumentes e introduciendo del código segura de verificación (CSY)







FEDER trata de satisfacer, es decir, fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones y, en particular, invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación (Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006).

Por otro lado, una vez que ha sido seleccionada la actuación objeto del presente contrato, la eventual falta de su ejecución conllevaría inevitablemente la obligación de reintegrar los fondos percibidos en el marco del Programa Operativo FEDER-Murcia 2014/2020.

En consecuencia, la necesidad de la contratación deriva de su selección por la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos."

Contrato reservado: NO.

# <u>Autor del Proyecto/Pliego de Prescripciones</u> <u>Técnicas</u>

PROYECTO HUMA, S.L.P

Fecha aprobación

17 de noviembre de 2019

#### C .- PRESUPUESTO.

Importe neto: 1.105.520,33.-€

IVA: 232.159,27.-€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.337.679,60.- €

Desglose presupuesto base de licitación: El desglose del mismo está incluido en el proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.

Valor Estimado: 1.105.520,33.-€







Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base de licitación sin IVA (Según desglose de costes previstos en el proyecto), no habiéndose previsto prórrogas ni modificaciones al alza.

Sistema de determinación del precio del contrato:

Precios unitarios.

## D.- CRÉDITO.

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2020	15.04.00.422K.650.00	44336	198.334,01€
2021	15.04.00.422K.650.00	44336	1.139.345,59€

Financiación: El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

Gastos de tramitación anticipada: Si.

# E.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión de conformidad con lo dispuesto por el Órgano de contratación en Orden de fecha 25 de noviembre de 2019 incorporada al expediente,

# F.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<u>PRÓRROGA</u>
DOCE MESES	NO.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las Torres de	
Cotillas (Murcia)	

# G.- PLAZO DE GARANTÍA.

1 año o el superior ofertado por el adjudicatario.

frativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcla, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmentes y las fechas de firma se muestran en los recuadro

ste se una copia acobastica imprimible de un decumenta electrànico administrativa archivado por la Camunidad Audinama de Marida, segin articula 21.3.c) de la Ley 39/20 u eutenicidad puede ser controstada accedenda a la siguiente dirección. Inths://seda.cam.es/rerificardescuentes e introduciendo de I cádigo segura de verificación (CSV)





#### H.- GARANTÍAS.

PROVISIONAL	DEFINITIVA
	5% del presupuesto base de licitación (IVA excluído):
No se exige	55.276,02€.
	Posibilidad de constitución mediante retención del precio:
	Sí
	El importe se retendrá del pago de la primera factura y de las
	siguientes, de no ser suficiente con la primera.

#### I.- FORMA DE PAGO.

Certificaciones mensuales.

Derecho a percibir abonos a cuenta: Sí.

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No

#### J.- CONDICIONES DE APTITUD.

# Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional / Clasificación:

Clasificación: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría 4 (o categoría E)

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:

- -Su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, a fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (1.105.520,33.-€).
- Su solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. a) de la LCSP, mediante relación de al menos 2 obras de construcción de similar naturaleza a la que es objeto de

.carm.es/verificardecumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)





licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación. Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

# K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A) Criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre nº 2):

Estudio previo:

Hasta 45 puntos.

FEDER: Una manera de hacer Europa

- 1. Memoria Descriptiva: planificación de los trabajos (30 puntos)
- 2. Plan de Aseguramiento de Calidad (15 puntos)

Total criterios Hasta 45 puntos

Para poder realizar una oferta con el máximo grado de eficacia, es necesario conocer exhaustivamente el proyecto básico y de ejecución de las obras. Tal conocimiento se consigue a través del denominado "Estudio previo", que supone la realización de un estudio específico, amplio y detallado que permitirá prever con el máximo grado de exactitud los problemas que pueden surgir durante la construcción. Este estudio previo se realizará con medios y criterios propios en el que conste la planificación óptima de la ejecución de la obra y se prestará especial atención a los controles de calidad.

El resultado de este estudio previo se plasmará en los dos documentos a valorar:

- 1. Memoria descriptiva: planificación de los trabajos y
- 2. Plan de aseguramiento de la calidad.

Si entre algún apartado de la documentación presentada por licitadores distintos, se apreciase total identidad en su forma y contenido, podrá no tenerse en cuenta ni otorgarse puntuación alguna a todos ellos, salvo en el apartado correspondiente a control de calidad que podrá

> **OBRAS** 37/53







FEDER: Una manera de hacer Europa

coincidir en la misma entidad de control de calidad.

1. Memoria Descriptiva: planificación de los trabajos (hasta 30 puntos):

En esta parte del estudio previo, el licitador presentará un estudio del contenido del proyecto que defina las obras objeto de esta licitación. Este estudio deberá contener como mínimo un análisis de las propuestas de ejecución y de los procesos constructivos (obras e instalaciones) existentes en el proyecto, así como una relación del personal técnico asignado a la obra.

Se trata de una descripción de los trabajos contemplados en el proyecto, tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones. En este apartado, el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita integramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará de la siguiente forma:

- ✓ MB -Muy Bien (30 puntos) Analiza correctamente la ejecución de la obra aportando. propuestas al proyecto. Tiene en cuenta aspectos relativos a la parcela y el entorno que afectan al desarrollo de la obra y propone y asume soluciones.
- B Bien (20 puntos) Analiza la ejecución de la obra sin desarrollar todos sus aspectos relevantes. No identifica correctamente elementos que puedan afectar al normal desarrollo de las obras. Aporta soluciones pero no asume su desarrollo.
- √ R- Regular (10 puntos) Análisis somero de la ejecución. No propone alternativas o las propuestas son genéricas o no aportan nada sustancial.
- M Mal. (0 puntos) No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

2. Plan de Aseguramiento de la Calidad (hasta 15 puntos):

Este apartado del estudio contendrá una descripción general de la organización y sistema de control de calidad a implantar en la obra. A la citada descripción deberá acompañarse de un Plan de Control de Calidad, en el que se contenga una pormenorizada y exacta descripción de los actos de control sobre unidades de obra que se oferten durante la ejecución de los trabajos.

Se valorará de la siguiente forma:

- ✓ MB -Muy Bien (15 puntos) Plan de control exhaustivo y detallado ampliamente en todos los capítulos.
- B Bien (10 puntos) Plan de control no muy exhaustivo, con falta de capítulos importantes o ensayos de unidades relevantes.

38/53 OBRAS ivado por la Canuaided Autriama de Morcia, según articula 27,3 c) de la Ley 19/2015. 1--- fircorm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo segero de verificación (CSV) (

accediendo a la siguiente dirección: https://sede.







- ✓ R- Regular (5 puntos) Plan de control escaso y /o con fallos manifiestos.
- ✓ M Mal (0 puntos). No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas

# - B) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre nº 3):

Precio hasta 46 puntos

Control de Calidad de la obras hasta 4 puntos

Ampliación plazo de garantía de la obra hasta 5 puntos

Total criterios hasta 55 puntos

#### Precio

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

 $P = Pmax - \underline{Pmax \times (O - Omin)}$ (L - Omin)

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

Omin: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Precio de licitación

Pmax: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

#### Control de calidad

Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado a Plan de Control de Calidad como mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de "contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras".

Se puntuará el compromiso de dedicar un porcentaje mayor para el citado plan del siguiente modo:

- 2 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- 3 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

firms sa muestron en los retrodros

aufentica Imprimible de un documenta electrónico administrativo archivada por la Comunidad Autiname de Murcia, según articolo 22,3,c) de 15 Ley 39/2015. Los tirmamies y los l

evtentidad pvede ser controstada accediende a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocamentos e introduciendo del cádigo segura de verificación (CS







Ampliación del plazo de garantía de las obras

Se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

Incremento de 6 meses:

50 % de la puntuación asignada al criterio.

Incremento de 1 año:

100% de la puntuación asignada al criterio

## L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de cinco unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210\*297 mm) márgenes de 25 mm a cada lado, con letra "Times New Roman" tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

#### M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

DEUC Anexo II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

#### N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO.

- 1.- Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:
- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.
- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.

nito edminstrativo archivado por la Cemunidad Autónomo de Murcia, segón artículo 27,3,3, de 16 te t.a.y 39/2015 dirección: https://sede.carm.es/verificardocamentos e introduciendo del cióligo seguro de verificación (CSV)

puede ser contrastada accediendo a la siguiente







Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación. El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático.
- b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.
- La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.
- g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.
  - 2.- Recepciones parciales: No.
  - 3.- El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso

y las fachas de firma se muestran en las racaadtas

sta es una cogia autimita imprimible de un discumento electrónico administrativa artitivado por la Comunidad Autónams de Marcia, según articulo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Los firmantes

autenticidad puede ser contrastado accecirendo a la siguiente dirección: https://sade.carm.es/veriticardocumentas e intraductendo del código segura de verificación (GS)







FEDER: Una manera de hacer Europa

sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

ÑI	PRESENTACIÓ	I DEL DDA	OCDAMA D	
IN	PRESENTACIO	A DEL PRU	JURANIA D	E IKADAJU.

NO.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

No.

# P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

"Al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato deberá ser indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso de que el porcentaje de contratación indefinida en la empresa adjudicataria sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo al responsable del contrato, mediante declaración responsable de su representante legal a la presentación de la última certificación ordinaria, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) en caso de incumplimiento."

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS.

**OBRAS** 

42/53

ia autisitica ingrimible de un docamento electrânte nâministrativa achicuada por la Canunidad Androna de Muria, según artículo 27.3.0) de la Ley 39/2015. 环 环 paede ser contrastada acredienda a la siguiente dirección: https://sede.com.es/verificardocamentos e intraduciendo del cédigo segura de varificación (CSY) (





FEDER: Una manera de hacer Europa

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.

El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales

## R.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: Sí.

Porcentaje máximo: No

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o

perfil empresarial de los subcontratistas: No

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: No

#### S.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Sí, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

#### T .- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:
  - Modificación del contrato consistente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del tiempo correspondiente al 5% del precio del contrato con el límite del 50% del plazo de ejecución previsto inicialmente.
  - La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

OBRAS

ste es una cepia eutéritia imprimible de un decumento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónama de Marcla, según articuío 27.3.0, de la Ley 39/2015. Los tirmentes y las fechos de formo se muestran en las recuedos.

ostentkidad yvede ser cantrastada accediende a la siguiante dirección: https://sede.carm.es/verificardocomentos e intraduciendo del cádigo segura de verificación (C)







FEDER: Una manera de hacer Europa

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico.

#### U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.

Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda

#### V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Consejera de Educación y Cultura.

#### W.- DATOS DE CONTACTO.

Consejería de Educación y Cultura.

Servicio de Contratación

Correo: contratacion.educacion@carm.es

Fax: 968-279612

#### X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.

Unidad Técnica de Centros Educativos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

#### Y .- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web: http://www.carm.es/contratacionpublica\_

OBRAS

44/53

to es ana copia auténtica imprimible de un decumento alectrónico administrativo archivoda por la Camunidad Autioabas de Nurcia, según articolo 27.3.3, de la Lay 39/2015 - 1--- fun autoriados puedes ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.ss/verificación cumentes e introduciendo del código segure de verificación (CSY)







# Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14028303	A14028752	A14028757
,	Consejería de Educación y Cultura	Dirección General de Centros
INTERVENCIÓN		Educativos e Infraestructuras
GENERAL		

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección: http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

auteatica imprimable de un decomento electránico administrativa urchivado por la Camonidad Autónoma de Mercla, segim artículo 27.3c) de la Ley 39/2015. Los limmantes y las Jeabas de Tirmis se muestran en las rocaedros

ovtenticidad pvede ser contrestada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocymontos e intraduciendo del código seguro de verificación (CS)







#### ANEXO II

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o siquiente dirección internet: hien en formato electrónico en la https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

#### https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

 Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de 8/4/2016. disponible en la siguiente dirección http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiv a/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DE UC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3 .pdf

46/53

05/12/2019 14:39:12 | PEREZ GRAU, ALICIA







#### ANEXO IV

# COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D <sup>a</sup> , vecino de, provincia de
,y N.I.F nº, en representación de la Empresa
, con domicilio en y C.I.F.
D./Da. , vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
, con domicilio en y C.I.F.
DECLARAN
DESCRICTOR
1º Que se comprometen en nombre de las Empresasy
, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.)
denominados "", expediente
2°Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal
de Empresas.
3º Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:
%
<b>1º</b> Que designan a D para que, durante la
rigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a
efectos de notificación, será:

Scto as was cepin putentica imprimitie de un decumento electrótico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articule 22.1.3; de la Ley 39/2015. Los timantes y las fachas de firmo se muestina en las rewandros.

y outenitaidad parde ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sade.carm.es/verificardacumentos e introduciendo del código seguro de verificación (TS)







5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las <u>comunicaciones electrónicas</u> relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

**6°.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono movil:
Correo Electrónico:

\*DEH: https://notificaciones.060.es

En	a de de de
Fdo.:	Fdo.:







## ANEXO V

# COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

							con N.I.F.	у
en		su	propio	nombre,	0	en	representación	de
					, c	on C.I.F	y	domicilio
socia	l en					, teléfono.		y fax
nº			al objeto de o	concurrir a la li	citación del	contrato re	elativo a (objeto de	l contrato)
******		*************				, de	clara:	
Que s	se co	mpromete	a adscribir a	la ejecución d	el referido	contrato los	medios especifica	ados en el
							y cuyo detalle con	
siguie			,					
			En	de	d	e	****	

Fdo.:

**OBRAS** 

49/53

iste es una cupia autântica împrimble de un decementa alectrânica administrativo archivodo par las Comunidad Autânoma de Murcia, segünaritade 20.34, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de Itma se muestran en las recoultras du un vivenitade un nos e introduciando de verificación (CSY





# ANEXO VI

# MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

					con	N.I.E.	***************************************	У	domicilio
en su prop	io nombre,	o en represe	ntación de	***************************************					
C.I.F	у	domicilio	social	en					,
teléfono		y fax nº		, se compr	omete a eje	cutar la	obra de (obj	eto del	contrato)
					, en el pi	recio net	to de:		
(en letra)						eur	os,		
(en número)					euros				
más el impor	te correspond	ente al IVA lega	almente vige	nte de:					
(en letra)				,,		eur	os,		
de acuerdo co	n los Pliegos d	e Prescripciones	s Técnicas y o	de Cláusula	s Administra	tivas Par	ticulares por l	os que	se rige el
contrato, cuyo	s contenidos de	clara conocer y	aceptar.						
		•	·						
		En	, a d	le	de	*********	×		

Fdo.:

50/53

**OBRAS** 







FEDER: Una manera de hacer Europa

## **ANEXO VII**

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/D <sup>a</sup>	••••	, con	NIF nº	, en	nombre	propio	o en
representación de la el	mpresa		on CIF	a los e	efectos de	participa	ar en el
procedimiento	de	licitación	del	contrato	)		
		Administrativas y Técnica	as obrantes en el	expediente de c	ontratació	n,	
DECLARA BAJO SU	RESPONSABILI	DAD:					
Administraciones Públ	licas, relativo a I	esto en el artículo 13 d a necesidad de AUTOF to expresamente que (m	RIZACIÓN de fori	ma expresa a la			
□ SÍ							
corriente en sus obliga	aciones con la Aç la Seguridad So	obtener (1*), de forma e gencia Estatal de la Adn cial y de estar dado de a to.	ninistración Tribut	taria, con la Cor	munidad /	Autónom	na de la
del Sector Público, rela	ativo a la necesio	en el artículo 65.1 y 140 dad de AUTORIZACIÓN mente que (marcar con u	de forma expres				
□ SÍ							
□ NO							
Autorizo al Órgano de	Contratación a o	obtener (1*), de forma e	lectrónica o por o	otros medios, el	Certifica	do de Da	atos de
Identidad: Consulta de	Datos de Identid	ad, necesario para la tra	mitación de este ¡	procedimiento.			

OBRAS

51/53







C) Que en relación con lo dispuesto en el artículo 65, 88. c) y 90.1. e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):
□ NO  Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, el Certificado de Titulaciones  Académicas: Títulos Universitarios, necesario para la tramitación de este procedimiento.
2° Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):
<ul> <li>Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</li> <li>Que la empresa a la que represento Sí pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:</li> </ul>
✓ Grupo Empresarial:
Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
*

- 3º.- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- 4°.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:







mbre y Apellidos/razón social del licitador:		
NIF de licitador		
Teléfono movil:		
Correo Electrónico:		

#### \*DEH: https://notificaciones.060.es

5°.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las <u>comunicaciones electrónicas</u> relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6°.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

(1\*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación

53/53 OBRAS

FSE: Invierte en tu futuro







CTAC/65/19

# **INFORME JURÍDICO**

Asunto.- Obras de construcción de ampliación en el CEIP "San José" de las Torres de Cotillas (Murcia).

Visto el expediente relativo a la contratación de las obras de construcción de ampliación en el CEIP "San José" de las Torres de Cotillas (Murcia), de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato administrativo de obras de construcción de ampliación en el CEIP "San José" de las Torres de Cotillas (Murcia).

La naturaleza del contrato es de obras, según el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).







FSE: Invierte en tu futuro

Por lo tanto, y conforme al artículo 25.1 a), tiene carácter administrativo, rigiéndose por el referido pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). También hay que tener en cuenta el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## Segunda.- Formación del expediente.

Cuando el objeto de este tipo de contratos comprenda la adjudicación de una obra, requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato (artículo 231.1 LCSP). En relación con el proyecto de obra y el resto de documentación aportada con el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones.

a) Necesidad administrativa a satisfacer: Se incorpora al expediente una Memoria Justificativa firmada en fecha 8 de noviembre de 2019, por el Subdirector General de Infraestructuras y Promoción Educativa y la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras que, en su primer punto, alude a la justificación de la necesidad de la contratación en orden a cumplir las exigencias del artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Publico. Manifiestan que el objeto del contrato de referencia está incluido en el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional Murcia 2014-2020, el cual tiene como eje prioritario el objetivo temático OT10: Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente. También se alude a que "la selección del centro de referencia resulta de su valoración, con arreglo a los criterios de selección de operaciones (antigüedad del centro, número de aulas prefabricadas y necesidades de escolarización) correspondiendo a este centro un total de 40 puntos resultantes de Murgo, segun arigula 27.3.c) de la Ley 39/2015 Loc firmente e Jee

sta es una copia attèntica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por le Cominsidad Autóbrum da Marida, segón artícula 27.3.1, de la Le y 39/20 la autenticidad puede ser controstada accediendo a la siguiente dirección, https://sede.com.as/verificardocumentos e intradaciendo del código seguro de verificación (CSY)







FSE: Invierte en tu futuro

de la suma de 40 puntos por antigüedad del centro ". Esta inclusión se realizó en virtud de la Resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de 17 de Febrero de 2016, por la que se seleccionan operaciones para ser cofinanciadas por el FEDER, cuya copia se adjunta al expediente.

Asimismo, se hace referencia en la memoria propuesta al informe emitido por el Servicio de Planificación de 16 de enero de 2018 actualizado por informe de 8 de noviembre de 2019, en el que se establece que resulta necesario unificar el centro educativo de referencia en un único recinto escolar.

- b) Proyecto de obra. Debe elaborarse con sujeción a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para las respectivas Administraciones públicas, y deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de posteriores ampliaciones (artículo 125.1 RGLCAP). El contenido documental de los proyectos se establece en el artículo 233.1 LCSP y en los artículos 126 y siguientes del RGLCAP. No obstante, según determina el apartado 233.2 para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo 232, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir alguno de los documentos enumerados en el art. 233.1 (a excepción del estudio de seguridad y salud, del que sólo se podrá prescindir si así está previsto en la normativa específica que lo regula), en la forma en que reglamentariamente se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. En el expediente remitido consta un proyecto elaborado por Huma SLP.
- c) Supervisión. Conforme el artículo 235 LCSP, antes de la aprobación del proyecto resulta exigible la supervisión del mismo cuando el presupuesto base de licitación de las obras, IVA excluido, sea igual o superior a 500.000 euros, o cuando







FSE: Invierte en tu futuro

se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Consta así un "Informe de supervisión, aprobación técnica y tramitación de presupuesto", elaborado por la Unidad Técnica de Centros Educativos el 29 de octubre de 2019, indicando que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica aplicable a este proyecto.

- d) *Aprobación*. Con arreglo a los artículos 231.1 LCSP y 134 RGLCAP, una vez supervisado, en su caso, el proyecto y cumplidos los trámites establecidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto. Esta aprobación la realiza la Secretaria General, por delegación de la Consejera de Educación y Cultura, el 17 de noviembre de 2019.
- e) Replanteo. Una vez aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, debe efectuarse el replanteo del mismo (artículo 236 LCSP). Así, consta un Acta de replanteo previo de fecha 19 de noviembre de 2019.

Finalmente añadir que se ha elaborado por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras una memoria propuesta de esta contratación donde aparecen justificados los extremos relacionados en el art. 116.4 de la LCSP de fecha 8 de noviembre de 2019. A su vez consta el inicio del expediente acordado por el órgano de contratación, adoptado por Orden de 25 de noviembre de 2019, en la que, por aplicación de los artículos 1.1, 28.1 y 116.1 LCSP, se definen las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato por remisión a la citada memoria propuesta.

Tras la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación, el 26 de noviembre de 2019, sustituido por el de fecha 9 de diciembre de 2019) se emite el presente informe jurídico, tal y como demanda el artículo 122.7 LCSP.

s de Marda, según atficulo 27,3;c) de 1d Ley 39/2015. Los frimantes v las facbas de firma se munestron







FSE: Invierte en tu futuro

# Tercera.- Adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículo 156 LCSP), por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a la LCSP, el criterio de adjudicación de los contratos es la "mejor relación calidad-precio" (artículo 145.1). Este concepto sustituye nominalmente al de "oferta económicamente más ventajosa". La mejor relación calidad-precio se evaluará atendiendo a criterios económicos y cualitativos, debiendo todos ellos estar vinculados al objeto del contrato. Entre los criterios cualitativos, el órgano de contratación podrá incluir aspectos sociales o medioambientales.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes de las prestaciones ofertadas, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. No podrán emplearse solo criterios cualitativos; estos deberán ir acompañados en todo caso de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser, a elección del órgano de contratación, el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad.

En el presente caso se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con el artículo 146.2 LCSP. En este sentido se establecen en el pliego, como criterios de carácter objetivo, el precio (hasta 46 puntos), el control de calidad de las obras (hasta 4 puntos) y la ampliación del plazo de garantía de las obras (hasta 5 puntos) y como criterios evaluables mediante juicio de valor, memoria descriptiva: planificación de trabajos (30 puntos) y plan de aseguramiento de calidad (15 puntos).

Cuarta.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.







FSE: Invierte en tu futuro

El pliego de cláusulas administrativas particulares está compuesto por las cláusulas administrativas y por siete anexos, produciéndose en las distintas cláusulas continuas remisiones, especialmente, a los apartados del Anexo I, en donde se concretan las estipulaciones aplicables a este contrato. Examinado el pliego de cláusulas administrativas, se comprueba que reúne el contenido exigido en el artículo 122.2 LCSP y en el artículo 67 RGLCAP, adecuándose a la normativa legal y reglamentaria que disciplina la contratación administrativa.

## Quinta.- Presupuesto y fiscalización. Fuente de Financiación.

El presupuesto máximo autorizado es de 1.105.520,33 €, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido que asciende a 232.159,27, lo cual supone un total de 1.337.679,60 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 44336. Se trata de un expediente de gasto plurianual. Se financiará según el siguiente desglose:

- 198.334,01 € con cargo al presupuesto de 2020.
- 1.139.345,59 con cargo al presupuesto de 2021.

Constan en el expediente documento contable que reflejan la anterior distribución de gasto plurianual.

Este contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 80%,

Este expediente de contratación se tramita como gasto de tramitación anticipada, de conformidad con el artículo 117.2 LCSP, en el que se reconoce que "los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formulación del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente". Por esa







razón se ha aportado el oportuno certificado expedido por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de acuerdo con lo establecido en la Regla 7.2 b) de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Por lo que a la fiscalización se refiere, en virtud de lo establecido por el artículo 9.1 a), punto 1.°), del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización previa de la autorización del gasto por la Intervención General.

# Sexta.- Órgano competente.

Con arreglo a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la celebración de este contrato corresponde a la titular de la Consejería de Educación y Cultura.

Esta celebración requiere con carácter previo la autorización del Consejo de Gobierno, pues tanto el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exigen tal autorización cuando el contrato supere la cuantía establecida en la vigente Ley regional de Presupuestos como atribución de los consejeros (o la cuantía sea indeterminada), resultando que tal cuantía está fijada hoy en 1.200.000 euros, según el artículo 37.1 de la Ley 14/2018, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, siendo el precio del contrato que nos ocupa de importe superior al indicado.

stir es una cèpis auténita imprimible de un desuments electrónico administrativa archivado por la Comunidad Autónomo de Murcia, según articulo 27,3,3, de la Ley 39/2011 autonicidad puode ser contrastada accediendo a la siguiente dirección; https://sede.carm.os/verilicardocumentos e introduciendo del códiga seguro de verilicación (CS





FSE: Invierte en tu futuro

Conclusión.- En virtud de todo lo anterior se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas relativo a la contratación de obras de construcción de ampliación en el CEIP "San José" de las Torres de Cotillas (Murcia)

LA TÉCNICO CONSULTORA FDO. Lorena Rubio Riera V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Referencia: 084208/1300014666/000001

Ref. Anterior: 066151/1100077612/000001

CARM C.A.R.M.

	4	ø	ú			
И		ı		k		
М	ρ	я	А	٩	Ü	

## TRAMITACIÓN ANTICIPADA

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2019

15

C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Página: 1 de

Sección Servicio

Fondo

D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Gasto Programa Subconcepto

150400 422K 65000

1504

C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER

INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS

Cuenta P.G.C.P.

Provecto de Gasto Centro de Coste CPV

44336

AMPLIACION DEL CEIP S.JOSE TORRES DE COT

1504000000

C.N.S .D.G. CENTROS EDUCATIVOS

45200000

TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo /SG/C/6/20

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Obra ampliac. CEIP SAN JOSE-TORRES COTIL GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original Impor. Complementario Importe Total

F. Preliminar 10.12.2019

.....0,00°EUR CERO EURO

.....0,00°EUR CERO EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A **CONTABILIZADO** 

SONIA SAURA MORENO

F. Impresión | 10.12.2019

F.Contabilización

00.00.0000

F.Factura

00.00.0000



# A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero:

N.I.F.:

Nombre .:

ntro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moned
150400 150400	G/422K/65000 G/422K/65000	2020 2021	198.334,01 1.139.345,59	EUR EUR
	****TOTAL:		1.337.679,60	EUR



Expte: 84208

Ha tenido entrada en esta Intervención General el expediente remitido por la Consejería de Educación y Cultura para su fiscalización previa, relativo a la contratación de las "OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL CEIP "SAN JOSÉ" DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)", con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.337.679,60 euros, integrado por 1.105.520,33 euros de importe neto y 232.159,27 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 1.337.679,60 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto de inversión número 44336, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Total
2020	198.334,01
2021	1.139.345,59
Total	1.337.679,60

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

**SEGUNDO**.- Se tramita por procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato.

**TERCERO.**- El plazo de ejecución de las obras queda fijado en doce meses, exigiéndose a las empresas licitadoras la siguiente clasificación: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría 4, según lo dispuesto en el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Igualmente y conforme a la Disposición Transitoria Segunda del citado RD 773/2015, se admite como equivalente, la siguiente clasificación para las empresas licitadoras: Grupo C, subgrupo Todos, categoría e).

Conforme a lo dispuesto en los apartados R) y S) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la subcontratación, así como la cesión del contrato siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

Expte: 84208

Intervención General

CUARTO.- Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 19 de noviembre de 2019, conforme al proyecto aprobado el 17 de noviembre de 2019, comprobando la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y los supuestos que figuran en el proyecto elaborado y que son básicos para el contrato a celebrar.

QUINTO.- Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, quedando, en el apartado 2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, supeditada la adjudicación del contrato, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Por ello se incorpora el correspondiente documento contable preliminar "A" de tramitación anticipada, con número de referencia 84208, así como el anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 19 de octubre de 2006, modificada por Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las Reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

**SEXTO.**- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (firmado electrónicamente) EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

FEDER: Una manera de hacer Europa







S.G/C.A/6/2020

## PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por esta Consejería para la contratación, por procedimiento ABIERTO, con varios criterios de adjudicación, de las OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL CEIP "SAN JOSÉ" DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA), con un presupuesto de licitación de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.337.679,60.-€), IVA Incluido, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto nº 44336, según el siguiente desglose por anualidades: 198.334,01.-€ con cargo al presupuesto del año 2020 y 1.139.345,59.-€ con cargo al presupuesto del año 2021, CPV 45200000.

Visto que se ha propuesto su tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020 y 2021.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 37 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre de 2018, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

Autorizar la contratación de las OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL CEIP "SAN JOSÉ" DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA), así como el gasto que comporta, que asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.337.679,60.-€), IVA Incluido, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto nº 44336, según el siguiente desglose por anualidades: 198.334,01.-€ con cargo al presupuesto del año 2020 y 1.139.345,59.-€ con cargo al presupuesto del año 2021, CPV 45200000.







El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

# LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Fdo.- María Esperanza Moreno Reventós. (documento firmado electrónicamente)